

RESUMEN GACETARIO

N° 3968

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 122 Jueves 30-06-2022

ALCANCE DIGITAL N° 132 29-06-2022

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10271

REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS

PODER EJECUTIVO

DIRECTRICES

DIRECTRIZ N° 001-PLAN

DIRECTRIZ GENERAL A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA 2023-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES

AVISOS

COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

Considerando:

I. — Que se detectaron errores en la publicación del Aviso No. CQCR-2021-006, mediante el cual se publicaba el acuerdo número JD-22-2021-26 de la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica, de la sesión JD-22-2021 celebrada el 22 de setiembre del 2021; en el Alcance N° 260 a *La Gaceta* No 245 de fecha 21 de diciembre del 2021.

II.—Que en sesión N° JD-002-2022 del ocho de febrero del dos mil veintidós, la Junta Directiva del Colegio de Químicos de Costa Rica aprobó en forma unánime la publicación de la fe de erratas del acuerdo número JD-22-2021-26. **Por tanto,**

EL COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA
RESUELVE,

Publicar la siguiente fe de erratas:

En el acuerdo número JD-22-2021-26 existen errores de redacción *ACUERDO JD-22-2021-26: Realizar una actualización de las tarifas reguladas en el Decreto 33105-MINAE-S: Reglamento de tarifas para análisis químicos de un 16% en las mismas, para que rijan a partir del 01 de enero del 2022, según las tablas siguientes; siendo lo correcto: "ACUERDO JD-22-2021-26: Realizar una actualización de las tarifas reguladas en el Decreto 33105-MINAE-S: Reglamento de tarifas para análisis químicos según la fórmula establecida en el Artículo 9 del Decreto Nº 33108-MINAE-S, para que rijan a partir del 01 de enero del 2022, según las tablas siguientes:"*. En lo no modificado, el resto del acuerdo número JD-22-2021-26, queda de la misma manera.

Máster Andrea Acuña Chaves, Secretaria de Junta Directiva. — 1 vez. — (IN2022657203).

COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS

El Colegio de Cirujanos Dentistas informa, que referente a la publicación del Tarifario de Honorarios en La Gaceta n. 0 112 del jueves 16 de junio del 2022, páginas 87 a la 91, se debe sustituir el texto de la publicación por el siguiente:

**COMISIÓN DE TARIFAS MINIMAS DEL COLEGIO
DE CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA
HONORARIOS PROFESIONALES 2022-2023**

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica informa que en la sesión ordinaria de Junta Directiva NO 1779 celebrada el 22 de junio del 2022, mediante el acuerdo N03, se expresa literalmente a continuación:

Este tarifario contempla un monto de acatamiento obligatorio para los establecimientos que presten servicios odontológicos. Quedan facultados los agremiados a establecer sus honorarios en montos mayores a los fijados en este tarifario de acuerdo a los costos propios de sus clínicas y del grado de especialidad del profesional que da el servicio.

El salario mínimo del Odontólogo General Clínico se establece en ₡1.128.000 salario bruto al mes en jornada ordinaria, (artículo 136 del Código de Trabajo). Las contrataciones por menor tiempo llevarán una relación proporcional con base a este salario mínimo establecido, debiendo además de cumplirse con las obligaciones obrero-patronales. Deberá integrarse como componente del salario de previa referencia, los incentivos establecidos en la Ley 6836 de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, estos últimos en lo que resultaren aplicable al profesional en Odontología.

Los honorarios profesionales consideran: salario del odontólogo, gastos fijos (electricidad, agua, alquiler, cargas sociales, entre otros), gastos variables (equipos, materiales e instrumental odontológico), tiempos de atención, además de las comisiones bancarias, impuesto de renta y utilidad bruta. Cualquier cobro inferior a estos honorarios que un profesional o clínica dental realice podría poner en riesgo la calidad en el servicio odontológico.

NOTAS ADICIONALES:

1. El cobro de los tratamientos dentales que no estén establecidos en este tarifario deben ser consultados vía escrita por los interesados, consultas que serán analizados por la Comisión de Tarifas, la que rendirá informe a la Junta Directiva, siendo esta última la que se pronuncie en definitiva sobre el particular.
2. Estas tarifas aplican para todas las Instituciones, Empresas, Sociedades, Fundaciones, y Odontólogos en general y cualesquiera otro que surja y en la que se brinden servicios de Odontología. El irrespeto del cobro de las tarifas mínimas se tendrá como una violación al Código de Ética, se considerará competencia desleal, por lo que al Odontólogo responsable se le aplicará la sanción que establezca la Ley Orgánica del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, previo cumplimiento del debido proceso.
3. El Instituto Nacional de Seguros y cualquier Aseguradora debidamente inscrita en la Superintendencia de Seguros que contrate servicios de odontología deben de ajustar los Honorarios Profesionales e incorporar los costos administrativos y de operación en todos los requisitos adicionales que solicitan para licitaciones, debido a que no están contemplados en las Tarifas Mínimas.
4. La Tarifa mínima actualizada contempla todos los incrementos de insumos de bioseguridad en relación a los acontecimientos de la Pandemia por COVID-19 y de conformidad con las recomendaciones emitidas por el Colegio de Cirujanos Dentistas y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud para realizar tratamientos con aerosol y sin aerosol les informamos todo con el objetivo de velar por el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad y con el fin lograr mantener la rentabilidad y sostenibilidad de las Clínicas Dentales.

Para ver las imágenes solo en *La Gaceta* con formato PDF

Dra. Antonieta Muñoz Solís. — 1 vez. — (IN2022657373).

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43590-S

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN O RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS OTORGADO POR LAS AUTORIDADES REGULADORAS MIEMBROS DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE ARMONIZACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO (ICH)

DECRETO N° 43579-MGP

CONCEDER ASUETO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE TILARÁN, PROVINCIA DE GUANACASTE, EL DÍA 13 DE JUNIO DEL 2022, CON LAS SALVEDADES QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICAS DE DICHO CANTÓN.

DECRETO N° 43578-MGP

CONCEDER ASUETO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CANTÓN DE GOLFITO, PROVINCIA DE PUNTARENAS, EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2022, CON LAS SALVEDADES QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIALES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CÍVICAS EN HONOR A LOS 73 AÑOS DEL CANTONATO DE GOLFITO.

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Resolución Conjunta sobre la aplicación del Transitorio II de la Ley del Impuesto a las Personas Jurídicas, N°9428, reformado por Ley N°10220”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: RecaTJuridica@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, la citada resolución se encuentra disponible en el sitio web: “<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>” en la sección “Proyectos en consulta pública”. Publíquese 2 veces consecutivas. — San José, a las 10:00 horas del 23 de junio del 2022. — Mario Ramos Martínez — O. C. N° 4600063007. — Solicitud N° 358824. — (IN2022657488). 2. v.1.

- AGRICULTURA Y GANADERIA

SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

INFORMA:

Para lo que corresponda, se comunica el Acuerdo N °1 y Acuerdo N °18 Firme tomado por la Junta Directiva en su Sesión Ordinaria N °15-2022, el pasado jueves 23 de junio del presente año:

Acuerdo 1: Designar los puestos de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia de la siguiente manera: señor Juan Antonio Calderón Rodríguez, Presidente; señor José Eduardo Carvajal Obando, Secretario; señora Tannia Solano Ortiz, Tesorera; señor Jorge Enrique Araya Madrigal, Vocal I; señora Carolina Gallo Chaves, Vocal II; señor Javier Alexander Rojas Elizondo, Vocal III; señora María del Rocío Monge Quirós, Vocal IV. Rige por un año a partir del 23 de junio de 2022.

Acuerdo 17: Con base en el Artículo 23, inciso b), de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412 y el Artículo 23 del Reglamento General del IAFA, Decreto Ejecutivo N°

33070, y una vez analizado y discutido el tema del nombramiento del Director General, se acuerda por mayoría nombrar al señor Oswaldo Aguirre Retana, cédula 1-782-121, como Director General del IAFA por un periodo de un año, a partir del jueves 1° de setiembre de 2022. Comuníquese a todas las instancias pertinentes.

Leonidas Ramírez Villalobos, Coordinador a.í., Sub Proceso Adquisición Bienes y Servicios. — 1 vez. — O.C. N° 4530. — Solicitud N° 358939. — (IN2022657458).

- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- LICITACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OSA

REGLAMENTO DE COMPRA, USO Y CUSTODIA DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE OSA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDADES

- MUNICIPALIDAD DE FLORES
- MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
- MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
- MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
- MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 122 DE 30 DE JUNIO DE 2022

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

TERCERA PUBLICACIÓN

ASUETO CONCEDIDO AL PERSONAL JUDICIAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS JUDICIALES DEL CANTÓN DE SAN RAMÓN DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.